

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 186-05

QUE CORRIGE LA RESOLUCIÓN NO. 132-05 DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, EN LO CONCERNIENTE AL MONTO DEL SUBSIDIO A SER OTORGADO A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”, Y AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ENMIENDA AL CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DEL REFERIDO SUBSIDIO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del error material detectado en el monto del subsidio a ser otorgado a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, para la implementación del Proyecto “**Internet en Bibliotecas Públicas y Casas de Cultura**”, y de la solicitud presentada por dicha empresa para que el **INDOTEL** asuma la diferencia en el valor referencial de su propuesta económica, a raíz del incremento de la tasa de cambio.

Antecedentes:

- 1) En fecha 23 del mes de junio del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 082-05, las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, y designó los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del mismo;
- 2) En fecha 1 del mes de septiembre del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió la Resolución 132-05, en la cual declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** como adjudicataria del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,766,223.62)**, impuestos incluidos;
- 3) En fecha 26 del mes de septiembre del año 2005, el **INDOTEL** y **CECOMSA** suscribieron el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, por el monto descrito precedentemente, conforme a la Propuesta Económica presentada por **CECOMSA** al **INDOTEL**;
- 4) El Departamento de Contabilidad del **INDOTEL**, mediante comunicación de fecha 3 del mes de noviembre del año 2005, informó a la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, haber detectado un error en la Propuesta Económica presentada por

CECOMSA, en cuanto a los cálculos del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**), lo que refleja una diferencia con el monto de la adjudicación de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 70/100 (RD\$10,677.70)**; en virtud de lo cual, el monto de la adjudicación debió ascender a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 92/100 (RD\$2,755,545.92)**;

5) Mediante comunicación de fecha 19 del mes de noviembre del año 2005, **CECOMSA** solicitó al **INDOTEL** asumir la diferencia experimentada en la tasa cambiaria del Dólar Norteamericano, al pasar de Veintinueve Pesos con 0/100 (RD\$29.00) por Un Dólar a Treinta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$34.00) por cada Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, lo que ha generado el incremento de un nueve por ciento (9%) del monto de la adjudicación;

6) Luego de negociaciones realizadas entre las partes, se convino, sujeto a la aprobación de este Consejo Directivo, la modificación del monto del subsidio a ser cubierto por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) para el proyecto “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, de la manera siguiente:

a) Sustituyendo **CECOMSA** la suma presentada en la Propuesta Económica, ascendente a **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,766,223.62)**, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 92/100 (RD\$2,755,545.92)**, por las razones expuestas precedentemente;

b) Asumiendo el **INDOTEL** la variación de la tasa cambiaria del Dólar Norteamericano, equivalente al nueve por ciento (9%) del monto real de la adjudicación, correspondiente a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (RD\$247,999.00)**, y en consecuencia establecer la cantidad de **TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 (RD\$3,003,544.92)**, como monto a subsidiar para la implementación del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dispone en el artículo 5.1, letra (e) que la administración del **FDT** será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, instancia que tendrá dentro de sus funciones, sin que esta enumeración sea limitativa, la de tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre los Proyectos Especiales;

CONSIDERANDO: Que la Propuesta Económica presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, resultó ganadora de la licitación del Proyecto Especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado un subsidio menor al Valor Referencial establecido en las bases de licitación;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, establece que: *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de Ley para aquellos que la han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que están autorizadas por la Ley. Deben llevarse a ejecución de buena fé”*;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** conforme a los cálculos realizados por **CECOMSA** en su Propuesta Económica, suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio por el monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,766,223.62)**, determinando luego el error en los cálculos realizados por dicha empresa;

CONSIDERANDO: Que desde la fecha de la Adjudicación, la tasa cambiaria del Peso Dominicano frente al Dólar Norteamericano ha experimentado una variación de Veintinueve Pesos con 0/100 (RD\$29.00) a Treinta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$34.00) por cada Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente al nueve por ciento (9%) del monto de la adjudicación;

CONSIDERANDO: Que debido al error de cálculos contenido en la Propuesta Económica presentada por **CECOMSA**, a la fluctuación experimentada por la tasa del Dólar Norteamericano y al alto componente de equipos importados para el desarrollo del Proyecto **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá, en el dispositivo de la presente resolución, a modificar el monto del subsidio otorgado a **CECOMSA**, por el monto real, y asumir el nueve (9%) de variación experimentado en la tasa cambiaria del Dólar Norteamericano, para adjudicar el proyecto por la cantidad de **TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 (RD\$3,003,544.92)**; que en tal virtud, en esta misma resolución se autorizará al Director Ejecutivo para que suscriba la correspondiente addenda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del Proyecto Especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**, suscrito en fecha 26 del mes de septiembre del año 2005 entre el **INDOTEL** y **CECOMSA**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 082-05, de fecha 23 del mes de junio del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”**;

VISTA: La Resolución 132-05, de fecha 1 de septiembre de 2005, mediante la cual este Consejo Directivo declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A.**

(CECOMSA) como adjudicataria del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,766,223.62)**, impuestos incluidos;

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **CECOMSA** en fecha 26 del mes de septiembre del año 2005;

VISTA: La comunicación remitida por el Departamento de Contabilidad del **INDOTEL** a la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), en fecha 3 del mes de noviembre del año 2005;

VISTA: La comunicación remitida por **CECOMSA** al **INDOTEL** en fecha 19 del mes de noviembre del año 2005;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo **PRIMERO** de la Resolución 132-05, dictada por este Consejo Directivo en fecha 1 del mes de septiembre del año 2005, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, por la suma de **TRES MILLONES TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 92/100 (RD\$3,003,544.92)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.”

SEGUNDO: En consecuencia, **AUTORIZAR** al **Lic. José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, la correspondiente enmienda al Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito en fecha 26 del mes de septiembre del año 2005 para la ejecución del Proyecto Especial “**APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS**”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, y su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo